

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., tres (3) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

C. de L. N°	: 2024-036-3 (202200464 ED. - F. 72 Esp.)
Afectado(a)	: Loren Dayana Sierra Migueses
Bien(s)	: Inmbls. FMI. 50C-2095554 y 50C-2095561
Decisión	: Auto sustanciación - Admite a trámite C.L. - Traslado Art. 113 CED.

.- Visto el informe secretarial que antecede, **ADMÍTASE** el Control de Legalidad sobre las medidas cautelares que formula el abogado **WILSON JACINTO RUIZ LARA**, actuando como apoderado judicial de **LOREN DAYANA SIERRA MIGUESES**. En consecuencia, **súrtase** el traslado común a los *demás* sujetos procesales e intervinientes, por el término de cinco (5) días, conforme lo previsto en el **artículo 113 de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017, CED.**

.- Con el fin de tomar la decisión que en derecho corresponda, por el Centro de Servicios Administrativos, **incorpórese** copia de la actuación del juicio adelantado por el Juzgado Cuarto de E. de D. de Bogotá, bajo radicado **2024-014-4**, para ser tenida en cuenta en el momento oportuno.

.- Por ser procedente, **reconózcase** personería jurídica al abogado **WILSON JACINTO RUIZ LARA**, identificado con C.C. 7.168.912 y T.P. 142.521, para actuar como apoderado judicial de la afectada **LOREN DAYANA SIERRA MIGUESES**¹, dentro del presente asunto de control de legalidad.

.- **ADVERTIR** a las partes e intervinientes, que por disposición legal (Art. 54 CED), *todas* las providencias serán notificadas por estado, *exclusivamente* a través del hipervínculo de *Estados* del micrositio del Centro de Servicios Judiciales², y que el lapso en que se correrán los traslados también será publicado en dicho micrositio en el hipervínculo *Traslados*

¹ Expediente digital, C01Fiscalia, Anexos - Archivo Poder.

² **Consulta de ESTADOS Y TRASLADOS.**

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

En la sección **NOVEDADES**, pronunciamientos emitidos según cada Despacho.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

especiales y ordinarios. No se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas, por lo que, en lo sucesivo deberán estar siempre atentos a las publicaciones que allí se efectúen.

NOTIFÍQUESE por *estado* de conformidad con el artículo 54 del CED.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

SUJETOS PROCESALES

CALIDAD	NOMBRES	DIRECCIÓN
Ministerio Público	Proc. 350 J. II P.	
Min. Just. y del Derecho	María Cristina Gutiérrez	maria.gutierrez@minjusticia.gov.co
F.G.N.	Simón Joaquín Rodríguez Wilches F. 72 Esp. o	simon.rodriguez@fiscalia.gov.co
Apoderado	Wilson Jacinto Ruiz Lara	wilsonruizjuridico@gmail.com

**CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ**

Firmado Por:

Clara Ines Agudelo Mahecha

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 003 De Extinción De Dominio

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3599af194859e638d0486ea5da6bdb484c470fd060e655550a9588c59921d6e3**

Documento generado en 03/05/2024 10:24:37 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>